

se emite la siguiente,

DIRECTRIZ

DIRIGIDA AL SECTOR PÚBLICO

“SOBRE LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

Artículo 1°—Se instruye a las y los Ministros de Gobierno, en conjunto con sus Viceministros, a reprogramar los planes operativos institucionales 2015 en estricto cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, el Presupuesto Ordinario de la República para el ejercicio del respectivo año económico y los principios de eficiencia, austeridad y transparencia en el gasto público.

Artículo 2°—Se instruye a los jefes de los entes descentralizados a reprogramar los planes operativos institucionales 2015 en estricto cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, sus presupuestos institucionales y los principios de eficiencia, austeridad y transparencia en el gasto público.

Artículo 3°—La reprogramación de los planes operativos institucionales 2015 deben ser entregados por cada Ministro y jerarca de ente descentralizado a más tardar el 31 de enero de 2015 a las instancias correspondientes, con copia a la Presidencia de la República. A partir de ese momento, además de los informes de cumplimiento de metas y ejecución presupuestaria establecidos en la legislación vigente, deberán rendirse también informes de manera trimestral sobre esta misma materia a la Presidencia de la República.

Artículo 4°—El Ministerio de Hacienda remitirá a la Presidencia de la República de manera mensual el estado de avance de la ejecución presupuestaria del Gobierno Central relativa a horas extra, consultorías, viajes, viáticos, servicios públicos, gastos de representación y alimentación. Además, de aquellos que signifiquen contratación y construcción de obra pública. Lo mismo deberán remitir los entes descentralizados a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, así como a la Presidencia de la República.

Artículo 5°—Instruir al Ministerio de Hacienda para que en consideración de las proyecciones correspondientes a la situación fiscal, recomiende periódicamente a la Presidencia de la República las directrices necesarias para garantizar una ejecución eficiente, austera y transparente del gasto público.

Artículo 6°—Se instruye a la Comisión Interinstitucional conformada por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica a:

1. Desarrollar mecanismos de seguimiento en los que se integren los avances en el cumplimiento de la programación institucional con el ejercicio presupuestario.
2. Proponer los lineamientos técnicos-metodológicos para la formulación del Presupuesto Ordinario de la República para el ejercicio del año económico 2016 que garanticen el riguroso cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, así como los principios presupuestarios, con énfasis en la austeridad y eficiencia en la gestión presupuestaria.

Artículo 7°—El incumplimiento injustificado de la presente directriz acarreará la remoción del titular del cargo.

Artículo 8°—Rige a partir del veinticinco de noviembre del dos mil catorce.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400023204.—Solicitud N° 23862.—C-55320.—(D017-IN2014082555).

DIRECTRIZ

N° 017-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 26 inciso b), 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

I.—Que según lo establece el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, esta se rige por los principios generales de servicio público, para así “asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”

II.—Que específicamente en materia de ejecución presupuestaria la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos en su artículo 4° establece que el Plan Nacional de Desarrollo “...constituirá el marco global que orientará los planes operativos institucionales...” Además, se considera como principio específico en la materia el Principio de Gestión Financiera el cual, según el inciso b) del artículo 5° de la Ley vista señala que: “La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley.”

III.—Que para esta Administración es fundamental el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, así como racionalizar la ejecución del gasto público, compromiso ético ineludible adquirido ante la ciudadanía.

IV.—Que cada jerarca debe velar por el uso racional, austero, eficaz y transparente de los presupuestos públicos de cada una de las instituciones del Estado en cumplimiento de sus metas institucionales, en beneficio del desarrollo económico y social del país. **Por tanto,**